



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la independencia del Perú*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°299-2023-MDH

Huaura, 13 de diciembre del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

#### VISTO:

El Informe Técnico Legal N°001-2023-PROCU/MDH, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por Procuraduría Pública Municipal, solicitando facultad para conciliar, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°28607 y N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad autoridad Administrativa;

Que, mediante el SUBCAPÍTULO II LA ALCALDÍA ARTÍCULO 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que, el ARTÍCULO 43° RESOLUCIONES DE ALCALDÍA precisa que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";**

Que, el Decreto Legislativo N°1326 Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea Procuraduría General del Estado, y su artículo 25° dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema Son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente: "(...) 15.8. **Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por ella titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema**"(...);

Que, mediante Resolución N°D000547-2023-JUS/PGE-PG, se otorgó la encargatura temporal para la representación y defensa jurídica del estado al Abogado. WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS, en calidad de Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Huaura;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 202311296, de fecha 06 de diciembre del 2023, se hace llegar a la entidad edil la PRIMER INVITACIÓN PARA CONCILIAR emitido por el Centro de Conciliación PS & BAILON, haciendo extensiva la invitación a participar de una audiencia de conciliación solicitada por Josefina Becerra de Vega, que se realizará el día 14 de diciembre del 2023, a las 04:00p.m. en la calle el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la independencia del Perú*

Inca N° 84-ATercer Piso de la ciudad de Huacho, teniendo como pretensión principal indemnización por daños y perjuicios por la suma total de S/ 37.070.00 por concepto de daños materiales ocasionados por incendio, a favor de Josefina Becerra de Vega;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°001-2023-PROCU/MDH, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por Procuraduría Pública Municipal, solicita facultad para conciliar, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR emitido por el Centro de Conciliación PS & BAILON, haciendo extensiva la invitación a participar de una audiencia de conciliación solicitada por Josefina Becerra de Vega;

Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad distrital de Huaura, representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial, conforme a Ley;

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972):

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR** al **Abogado. WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS**, en calidad de **Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Huaura**, respecto a la invitación para conciliar emitido por el Centro de Conciliación PS & BAILON, invitación solicitada por la Señora. Josefina Becerra de Vega.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología De La Información Y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el portal Institucional y/o otros medios de comunicación de La Municipalidad Distrital de Huaura.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez  
ALCALDE DISTRITAL